

BAHIA BLANCA, 18 de Marzo de 2019

NOTA N°: 082/19

TALLERES CENT-ARBB.

Me dirijo a Uds. con el objeto de remitir adjunta a la presente Nota SEDE CENTRAL CENT N° 346/19 y sus adjuntos NO-2019-15932670-APN-SSTA#MTR y NO-2019-01544211-APN-CNTYSV#MTR mediante la cual se establece que la revisión técnica de los vehículos afectados al transporte propio de personal o transporte de personas sin fines de lucro, deberán realizarse en los Talleres de Verificación Técnica Vehicular en la jurisdicción dónde se encuentren radicados.

Saludo a Usted atentamente

  
Ing. Nicolás M. PASTÉ  
Auditor Regional  
CENT ARBB

AL SEÑOR  
DIRECTOR TECNICO.  
TALLERES CENT-ARBB.  
S / D



SGT  
UTN

Buenos Aires, 18 de Marzo de 2019

Nota N° 0346/19

SR. AUDITOR NACIONAL  
SR. AUDITOR REGIONAL  
SR. DIRECTOR TÉCNICO

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a los efectos de remitirle nota NO-2019-15932670-APN-SSTA#MTR, referida al "transporte propio - transporte sin fines de lucro", para su conocimiento y aplicación a partir del día de la fecha.

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. muy atentamente.



Ing. Mec. DANIEL PUGLIESE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CENT

ORIGEN	SSTA
CONF.	D:E





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-15932670-APN-SSTA#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Marzo de 2019

Referencia: EX-2018-67802241- -APN-SSTA#MTR

A: Ing. Daniel Pugliese (Maipú 267, piso 5°, CABA (CENT)),

Con Copia A: Joaquin Lopez De La Fuente (SSTA#MTR), Orlando Grassetti (CNTYSV#MTR),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mérito a la Nota N° 1170/18 de la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT), cursada al suscripto relativa al requerimiento de información acerca del denominado "Transporte Propio".

Al respecto, se adjunta a la presente la Nota N° NO-2019-01544211-APN-CNTYSV#MTR elaborada por el área técnica de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial (CNTYSV) en respuesta a lo solicitado, a sus efectos.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI320715117564  
Date: 2019.03.15 16:41:34 -0300

Luis Vicente Molouny  
Subsecretario  
Subsecretaría de Transporte Automotor  
Ministerio de Transporte

CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE	
N° DE REGISTRO	672
FECHA	15 MAR 2019
HORA:	

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI320715117564  
Date: 2019.03.15 16:41:34 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Nota**

**Número:** NO-2019-01544211-APN-CNTYSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Enero de 2019

**Referencia:** EX-2018-67802241--APN-SSTA#MTR

**A:** Luis Vicente Molouny (SSGAT#MTR),

**Con Copia A:** Ignacio Olivera (SSTA#MTR),

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a Usted con relación a la Nota de la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte -CENT- N° 1170/18 mediante la cual solicita directivas respecto del Transporte Propio de Personal, como así también del Transporte Sin Fines de Lucro.

Al respecto, cabe señalar que el Decreto N° 958/92 y el Decreto N° 656/94 y sus modificatorios y complementarios, regulan el servicio de transporte por automotor de pasajeros, estableciendo las pautas para la presentación de dicho servicio, el que se realizará:

- a) entre las provincias y la ciudad autónoma de Bs. As.
- b) entre provincias.
- c) en los puertos y aeropuertos nacionales y entre ellos cualquiera de ellos y la ciudad autónoma de Bs. As. o las provincias.

Los servicios se clasifican en cuatro categorías: servicios públicos, servicios de tráfico libre, servicios de transporte, para el turismo y servicios ejecutivos.

A su vez el Decreto N° 656/94 clasifica a los servicios de transporte automotor en:

- a) Servicios públicos.
- b) Servicios de oferta libre.



El Transporte Propio no se encuentra reglamentado por la normativa vigente en materia de transporte automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional, y se caracterizan por la carencia del lucro en la prestación del servicio, por lo cual no están alcanzados por la normativa de transporte, sin perjuicio de que deban cumplir con lo establecido en la Ley N° 24.449 y su reglamentación Decreto N° 779/95 y sus modificatorios, como ser antigüedad máxima, Revisión Técnica Obligatoria, entre otras.

En este sentido, la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial considera que el traslado de personas vinculadas y/o en relación de dependencia con una determinada empresa o institución que se realiza sin propósito de lucro encuadra en el Transporte denominado "Transporte Benévolo".

En consecuencia, por no tratarse de vehículos afectados al transporte de Jurisdicción Nacional, la Revisión Técnica Obligatoria de los mismos, deberá realizarse en los Talleres de Verificación Técnica Vehicular - VTV- en la Jurisdicción donde se encuentren radicados, para de ésta forma poder circular bajo condiciones de Seguridad Vial.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 3071517564  
Date: 2019.01.09 11:23:40 -03'00'

Orlando Grassetti  
Asesor Técnico  
Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial  
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
3071517564  
Date: 2019.01.09 11:23:40 -03'00'